

Miraflores, 15 de julio de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” hoy son las siguientes:

- Ordenanza N° 452-MVES, norma del Bicentenario, que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador.

En cuanto al alcance de la presente norma, podrán acogerse a sus beneficios, todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo el régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y/o pendientes de cumplimiento; incluso aquellas que se generen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma; así como aquellos convenios de fraccionamientos celebrados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Entre los principales beneficios tributarios y no tributarios el pago se efectúa aplicándose los siguientes descuentos:

a) Impuesto Predial

Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes, intereses moratorios y costas y gastos.

b) Respecto de los Arbitrios Municipales

Condonación 100% de intereses, mora, costas y gastos. Adicionalmente, hasta un máximo de 100% de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, de acuerdo con la siguiente escala:

PERIODO TRIBUTARIO	Porcentaje de descuento del monto del insoluto
Arbitrios del año 2020	30%
Arbitrios del año 2019	40%
Arbitrios del año 2018	50%
Arbitrios del año 2017	60%
Arbitrios del año 2016	70%
Arbitrios del año 2015 hasta el año 2006	80%
Arbitrios del año 2005 y años anteriores	100%

c) Respecto de las Multas Tributarias

Las Multas Tributarias tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán la suma de S/ 1.00 Sol, por cada multa, condonándose el monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa (año de la multa) y/o cuando no registren deuda en dicho periodo. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

d) Respecto a los Fraccionamientos

Condonación del 100% de las moras e intereses.

e) Respecto de las Multas Administrativas

Las multas administrativas contenidas en las resoluciones de sanción que se encuentren en la vía ordinaria, así como las que se encuentren con procedimientos de Ejecución Coactiva, tendrán una condonación parcial por su pago al contado, conforme al siguiente cuadro:

AÑO DE EMISION DE MULTA	Porcentaje de descuento del Monto de la Multa
Hasta el año 2018	90 %
2019	70%
2020	50%
2021	30%

Cabe resaltar que el pago de las multas administrativas no implica la subsanación de la infracción, ni libera al infractor de la subsanación o regularización de la situación que originó dicha sanción, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a que haya lugar y, de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias, de conformidad a la normatividad de la materia.

Asimismo, se precisa que aquellas sanciones administrativas impuestas por el incumplimiento a las disposiciones relacionadas al Estado de Emergencia Sanitaria, (Ordenanza 427-MVES, 432-MVES, 437-MVES, 442-MVES y las que se emitan con posterioridad) se encuentran exceptuadas del beneficio dispuesto en este artículo.

INFORMATIVO MUNICIPAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día 16 de julio hasta el 31 de julio del 2021.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.